

Resolución Conjunta para Declarar e Incluir el Alimento para Perros y Gatos como un Artículo de Primera Necesidad en Puerto Rico

Resolución Conjunta Núm. 49 de 29 de agosto de 2023

Para ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de declarar e incluir el alimento para perros y gatos como un artículo de primera necesidad en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Siglo XXI presenta innumerables retos para la sociedad puertorriqueña, entre los que se encuentra un cambio en la percepción y trato hacia los animales. Durante los últimos años, la visión mundial sobre los animales ha cambiado dramáticamente; estos se han convertido en una parte fundamental de la sociedad. Se ha reconocido que los animales son entes sensitivos y dignos de un trato humanitario. La Organización de la Naciones Unidas, aprobó una declaración y tiene como política pública vigente que todo animal posee derechos, en particular a la existencia, al respeto, atención, cuidado y protección por parte del ser humano.

[N]ueva categoría. Estos animales ya no se consideran bienes o cosas muebles. La definición de animales domésticos o domesticados incluye los siguientes: animales de compañía, animales dotados de sensibilidad y animales que establezcan lazos afectivos con las personas naturales.

Los animales son parte de la vida diaria en comunidad, y su alimento es considerado uno de los productos primarios en la mayoría de los hogares puertorriqueños. Por lo que, al momento de una emergencia o desastre, requiere tomar diferentes medidas para mantener seguras a las mascotas, en particular su alimentación y el agua, elementos básicos para la supervivencia de todo ser vivo.

Ante esta realidad, esta Resolución Conjunta tiene el propósito de añadir y declarar el alimento para perros y gatos como artículo de primera necesidad en una situación de emergencia o en la preparación para una situación de emergencia. Vivimos en una sociedad donde los animales gozan de derechos y son respetados, por lo que es de vital importancia atemperarnos con la realidad y garantizar que vivan con dignidad, en una sociedad más justa y sensible.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de declarar e incluir el alimento para perros y gatos como un artículo de primera necesidad en Puerto Rico. Estableciendo como política pública que, cuando el Departamento de Asuntos del

Consumidor declare una congelación de precios o márgenes de ganancia, tendrá la obligación de incluir el alimento aquí declarado como parte de dicha lista.

Sección 2. —

Se autoriza al Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor a enmendar el reglamento para la congelación y fijación de precios de los artículos de primera necesidad en situaciones de emergencia, de acuerdo con lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. —

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—ANIMALES.